



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A CARGO DEL OEFA

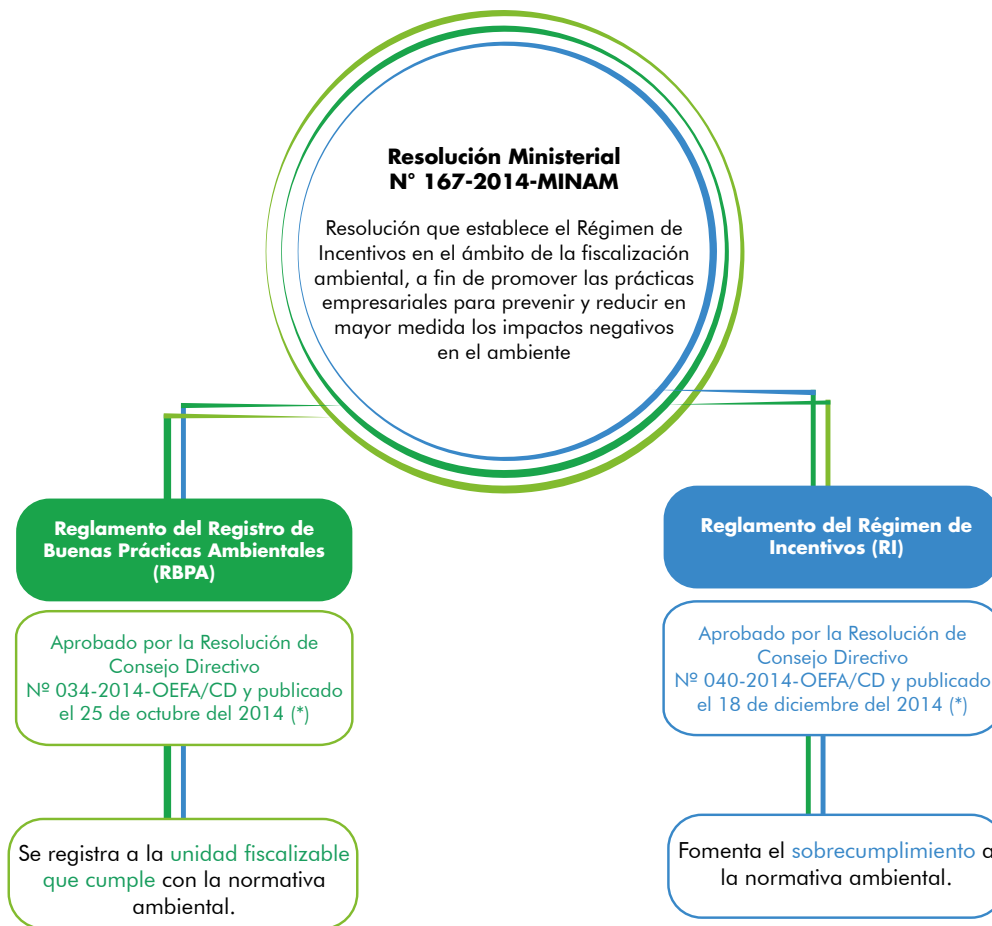


El presente documento tiene por objetivo desarrollar el Registro de Buenas Prácticas Ambientales (RBPA) y el Reglamento del Régimen de Incentivos (RI) del OEFA, los cuales están orientados a motivar el cumplimiento y sobrecumplimiento de la normativa ambiental, con el fin de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales.

Ambos reglamentos buscan complementar los instrumentos de carácter coercitivo que el OEFA aplica actualmente; entre ellos, la imposición de sanciones (como las multas) y el dictado de medidas coercitivas (tales como el decomiso temporal de actividades, la clausura parcial o total del establecimiento donde se llevó a cabo la actividad que generó la infracción, entre otros).



Marco normativo de los reglamentos del Registro de Buenas Prácticas Ambientales y del Régimen de Incentivos



(*) Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 11 de diciembre del 2015.



REGISTRO DE **BUENAS**
PRÁCTICAS AMBIENTALES
RBPA



El RBPA es de carácter público y constituye un mecanismo de información que permite conocer a las unidades fiscalizables de los sectores de minería, energía, pesquería, industria y otros bajo la competencia del OEFA, que cumplen con la normativa ambiental.

Este registro ha sido aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2014-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 25 de octubre del 2014 (*), y busca incentivar el cabal cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos asumidos por los administrados.

(*) Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 11 de diciembre del 2015.





¿Cuál es el requisito para pertenecer al **RBPA**?

Para ser incorporadas en el RBPA del OEFA, las unidades fiscalizables no deberán contar con hallazgos de presuntas infracciones administrativas en la última supervisión regular y en las supervisiones especiales posteriores que se realicen. Ello deberá constar en el informe correspondiente a la última supervisión realizada por la Dirección de Supervisión del OEFA.

De acuerdo con el Artículo 6° del Reglamento del RBPA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 034-204-OEFA-CD, la mencionada supervisión podrá realizarse de oficio o mediante solicitud de parte.





¿Cuál es el plazo de permanencia en el **RBPA**?

El plazo de permanencia de las unidades fiscalizadas en el RBPA del OEFA es de veinticuatro (24) meses, contado a partir de su última incorporación.



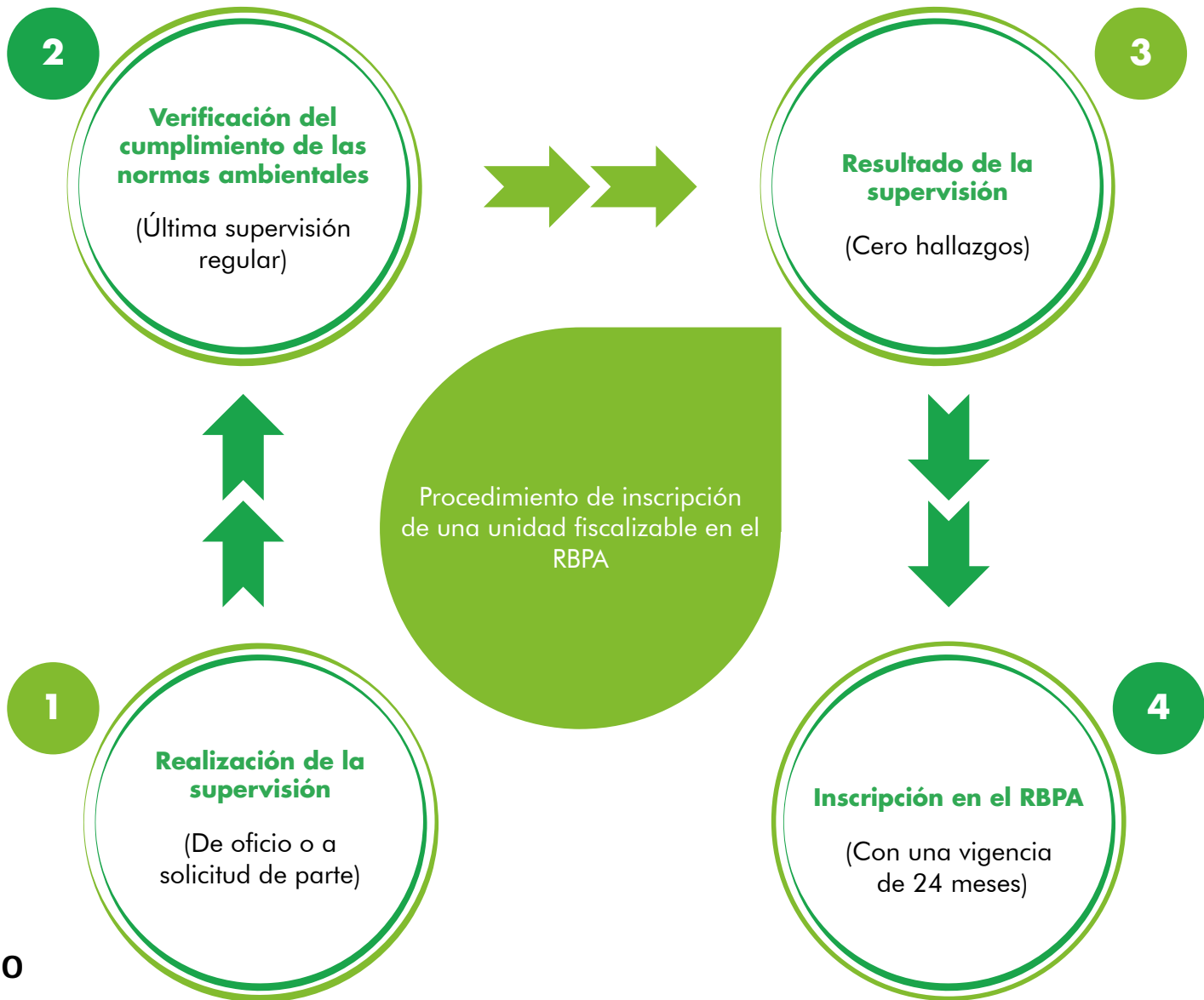
¿Cuáles son las causales de retiro del **RBPA**?

Existen dos (2) causales de retiro de las unidades fiscalizables inscritas en el RBPA:

- Si se detecta una presunta infracción administrativa producto de una supervisión directa.
- Si se difunde indebidamente su incorporación en el RBPA del OEFA.



Procedimiento de inscripción en el Registro de Buenas Prácticas





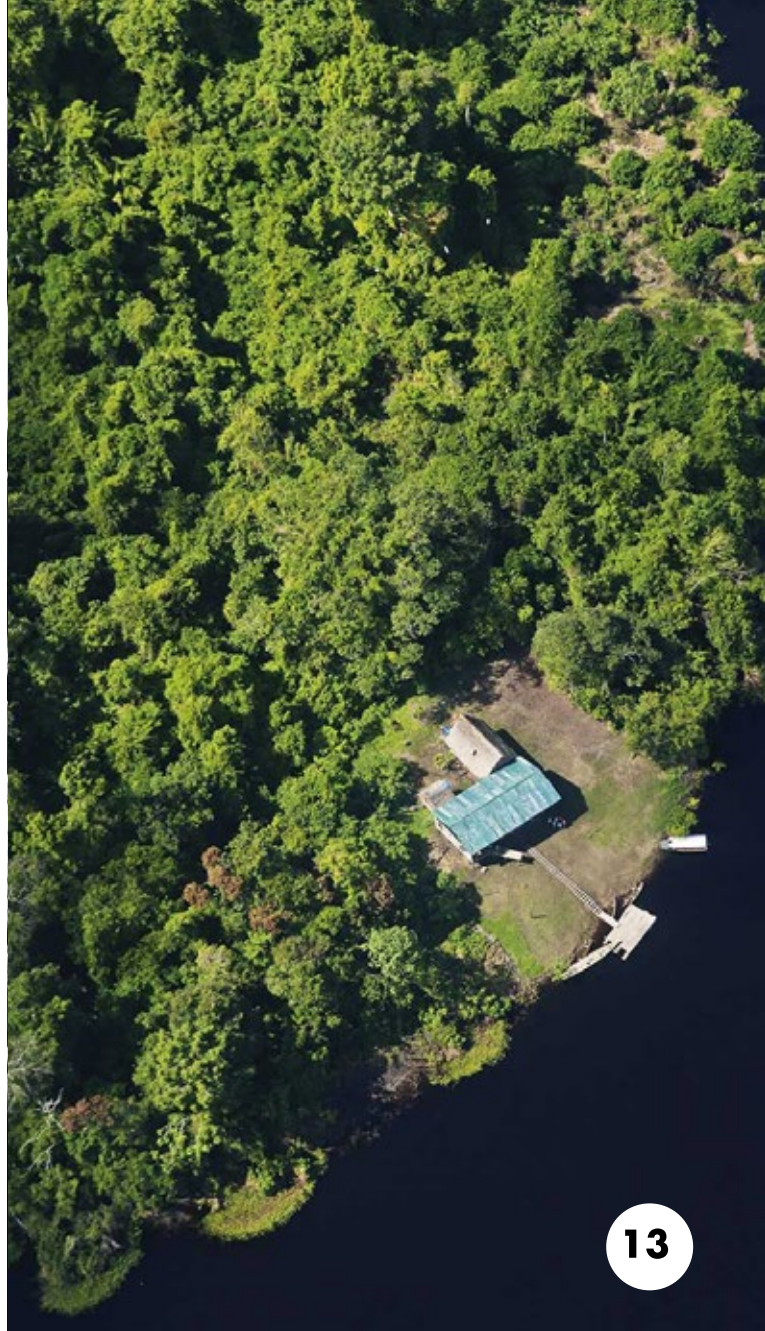
RÉGIMEN DE INCENTIVOS RI



El RI pretende consolidar el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, el cual está orientado no solo a imponer sanciones (multas, medidas correctivas, entre otros), sino también a incentivar y promocionar las buenas prácticas.

El referido régimen fue aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 18 de diciembre del 2014 (*).

(*) Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 11 de diciembre del 2015.





¿Cuáles son los incentivos que otorgará el **OEFA**?

Los incentivos que otorgará por el OEFA son de dos tipos: incentivos honoríficos e incentivos económicos. Estos permitirán reconocer y premiar anualmente a las unidades fiscalizables que desarrollen buenas prácticas ambientales destinadas a prevenir y/o reducir en mayor medida los impactos negativos en el ambiente y que superen lo exigido en la normativa ambiental y/o en sus compromisos ambientales.



Incentivos honoríficos y económicos

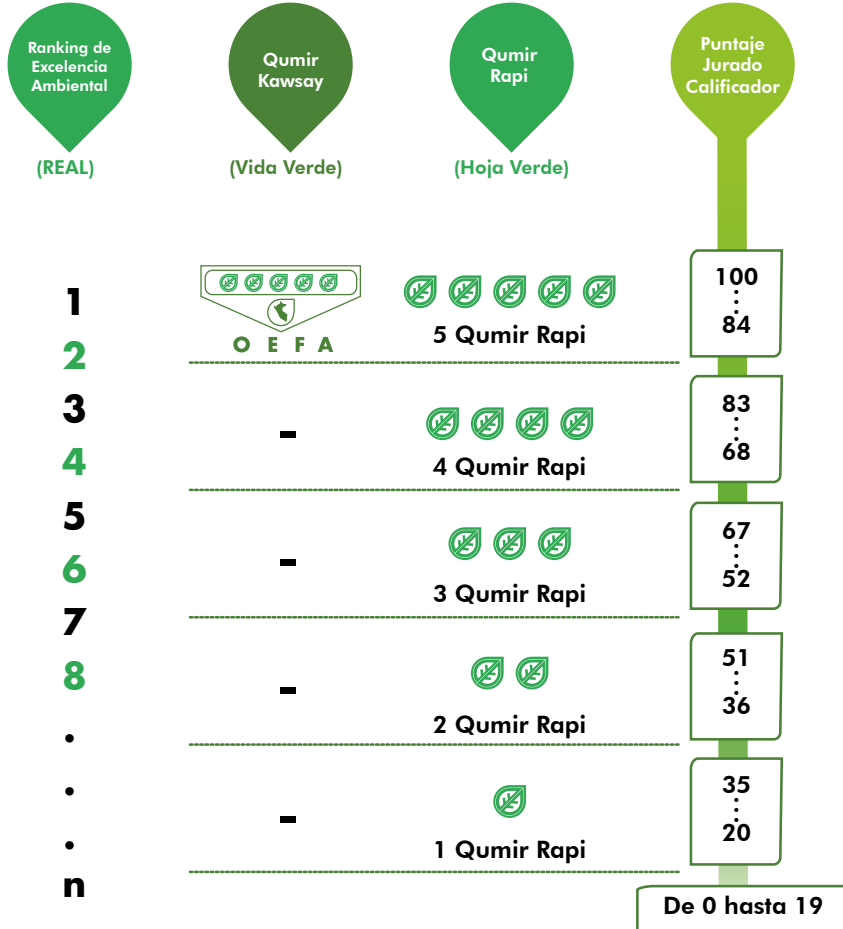
Clasificación	Nombre	Características
Honoríficos	Ranking de Excelencia Ambiental Anual (REAL)	<ul style="list-style-type: none">✓ De acuerdo con el puntaje obtenido (de 0 a 100 puntos), el <i>ranking</i> identifica los puestos de las prácticas presentadas que van más allá de lo exigido por la normativa ambiental.
	Qumir Rapi (Hoja Verde)	<ul style="list-style-type: none">✓ Se podrán otorgar desde una (1) hasta cinco (5) hojas verdes.✓ Es un signo distintivo de reconocimiento anual.✓ Permite identificar la magnitud de las prácticas que superen lo exigido por la normativa ambiental.
	Qumir Kawsay (Vida Verde)	<ul style="list-style-type: none">✓ Es la máxima distinción del OEFA.✓ Se otorga a las prácticas que se encuentren en el umbral superior establecido por el OEFA (de 84 a 100 puntos).
Económicos	Certificado de Descuento sobre Multas (CDM)	<ul style="list-style-type: none">✓ Es transferible y divisible (*)✓ Su vigencia es de cuatro (4) años.✓ Se otorgará cuando las prácticas alcancen desde 36 hasta 100 puntos.✓ Solo se podrá utilizar para el pago de multas administrativas impuestas por el OEFA (**)

* Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD

** Capítulo III de las Disposiciones para el uso del Certificado de Descuento sobre Multas otorgadas por el OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 002-2016-OEFA/CD.

Incentivos a otorgar por el OEFA

Incentivos honoríficos



Incentivos económicos

- Se entregará el CDM a las **prácticas calificadas con un puntaje igual o mayor a treinta y seis (36) puntos.**
- El **puntaje obtenido** en la calificación **representa el valor tope del CDM.**

A

Si el 15% del monto de la inversión realizada es mayor al valor tope del CDM.



Se otorgará íntegramente el valor tope del CDM.

B

Si el 15% del monto de la inversión realizada es menor o igual al monto del CDM.



Se otorgará el monto correspondiente al 15% de la inversión realizada.



¿Cuáles son los **requisitos** para acceder a los incentivos que otorga el **OEFA**?

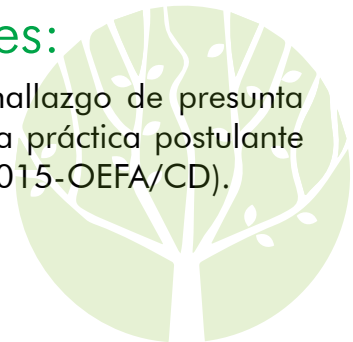
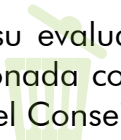
Los requisitos que deben reunir las unidades fiscalizables que deseen acceder al otorgamiento de incentivos a cargo del OEFA son tres (3):

- a) Encontrarse inscritas en el RBPA.
- b) Sustentar al menos una buena práctica ambiental sostenible destinada a prevenir y/o reducir en mayor medida los impactos negativos en el ambiente, superando lo exigido en la normativa ambiental y/o sus compromisos ambientales.
- c) La buena práctica debe encontrarse implementada y en operación, de modo que sea posible determinar sus afectos positivos en la protección del ambiente. No se admitirán proyectos a ser ejecutados en el futuro.

Los incentivos se otorgarán por unidad fiscalizable inscrita en el RBPA.

Descalificación de las postulaciones:

Será descalificada, si durante su evaluación se detecta un hallazgo de presunta infracción administrativa relacionada con algún aspecto de la práctica postulante (Artículo 12º de la Resolución del Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD).





¿Cuáles son los criterios de **evaluación** para otorgar los incentivos a cargo del **OEFA**?

Los criterios de evaluación para otorgar los incentivos a cargo del OEFA son cinco (5):

- a) La magnitud de los perjuicios y daños ambientales evitados por las medidas o procesos implementados
- b) La mejor o recuperación de ambientes degradados
- c) La innovación tecnológica de los procesos o medidas implementados
- d) La sostenibilidad y la posibilidad de replicar las medidas o procesos implementados
- e) El alcance de los beneficios generados a favor de la sociedad por las medidas procesos implementados



Puntajes adicionales

Se establecen las siguientes consideraciones para poder otorgar un puntaje adicional a la calificación de las prácticas:

Se podrá asignar diez (10) puntos adicionales a la buena práctica que haya recibido previamente algún premio ambiental por parte de una institución reconocida a nivel nacional o internacional.

Se podrá asignar diez (10) puntos adicionales a la buena práctica que se oriente a recuperar voluntariamente pasivos ambientales, debidamente registrados por la autoridad competente.

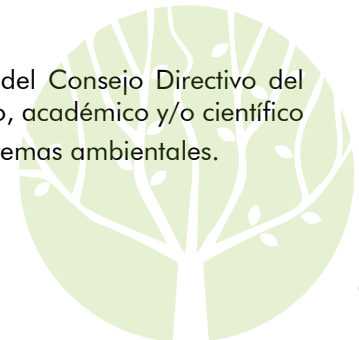
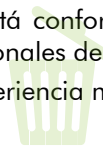
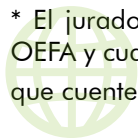


¿Cuáles son las autoridades que participarán del proceso para otorgar los **incentivos** a cargo del **OEFA**?

Las autoridades que participarán del proceso para otorgar los incentivos son tres (3):

- a) La Secretaría Técnica de Incentivos
- b) El equipo técnico de incentivos
- c) El jurado calificador de incentivos*

* El jurado calificador está conformado por un (1) miembro del Consejo Directivo del OEFA y cuatro (4) profesionales destacados en el ámbito técnico, académico y/o científico que cuenten con una experiencia mínima de cinco (5) años en temas ambientales.





¿Cuáles son las etapas de evaluación para el otorgamiento de **incentivos** a cargo del **OEFA**?

La evaluación para el otorgamiento de incentivos se realizará en (5) etapas:

- a) Recepción de documentos
- b) Preevaluación
- c) Verificación en campo
- d) Evaluación, calificación y elaboración del REAL
- e) Difusión y otorgamiento de incentivos





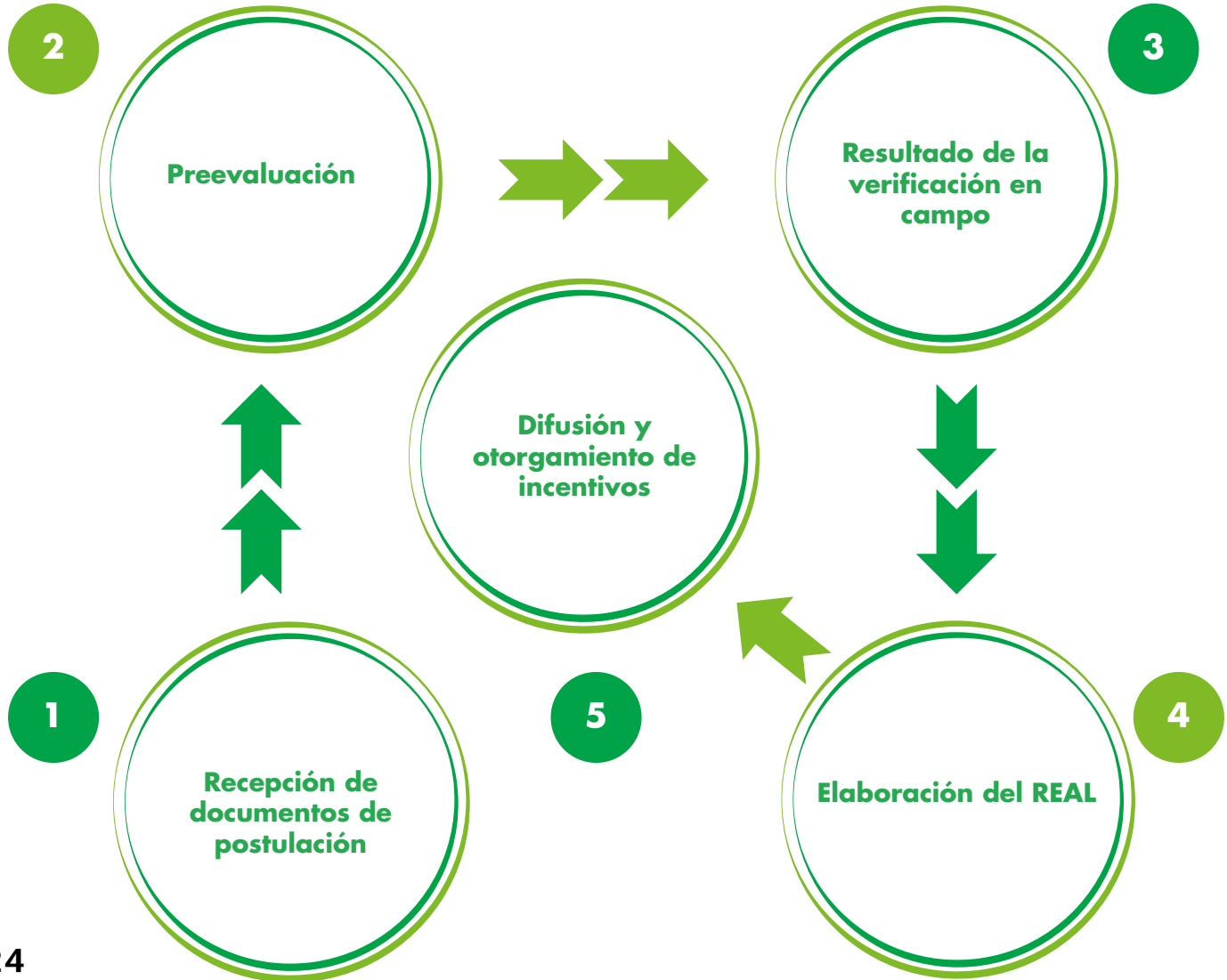
¿Cuáles son los documentos a presentar para participar del otorgamiento de **incentivos** a cargo del **OEFA**?

Los documentos a presentar para participar del otorgamiento de incentivos son los siguientes:

- a) Declaración jurada de pertenecer al RBPA
- b) Solicitud para el otorgamiento de incentivos, la cual podrá presentar como anexos los documentos relevantes para poder calificar la práctica postulante



Proceso de evaluación para el otorgamiento de incentivos



Ejemplo

Práctica: Vertimiento cero en aguas residuales

Objetivo: Eficiencia en el uso del agua

Criterios	Puntuación del jurado					Calificación
	Jur. 1	Jur. 2	Jur. 3	Jur. 4	Jur. 5	
Perjuicios y daños ambientales evitados	4	5	3	5	5	suma 22
Innovación tecnológica en proceso o medidas	3	5	3	4	5	suma 20
Sostenibilidad y posibilidad de replicar procesos o medidas	2	2	4	3	2	suma 13
Beneficios a favor de la sociedad	2	3	1	3	2	suma 11

El jurado calificará las prácticas postulantes, otorgando a cada criterio de evaluación un puntaje desde 0 hasta 5. El puntaje máximo será 100.

Puntuación
66

Ejemplo

Incentivos a otorgar:



Puntaje jurado calificador = 66 puntos



Valor tope del CDM = 66 UIT

Inversión efectuada = US\$ 2 200 000,00

15% de la inversión = 263 UIT





EL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A CARGO DEL OEFA

Primera edición: mayo 2015 (tiraje 350 ejemplares)
Segunda edición corregida y aumentada: abril 2016
(tiraje 1000 ejemplares)

Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental
(OEFA)
Dirección: Av. República de Panamá 3542, Lima 27, Perú
Teléfono: (51-1) 204-9900
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe

Director de la dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

Elliot Gianfranco Mejía Trujillo

Jefa (e) de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

Marcia Estefanía Fernández

Coordinadora (e) general de Publicaciones

Roxana Villalba Garcés

Responsables de la publicación

Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de
Incentivos
Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
Coordinación General de Publicaciones

Autores

Ricardo Machuca Breña
María Rojas Huapaya
Mei Yu Chia Loayza
Henry Chuquisengo Picon

Edición y corrección de estilo

Giancarlo Peña Paredes

Diseño y diagramación

Carla Ochoa Quisel
Ángel Inga Ayala

Fotografía

Walter Wust
Fredy Gonzales

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del
Perú N° 2015-06229

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del
Perú N° 2016-05527

Impreso por: Iakob Comunicadores & Editores S.A.C.
Calle Los Talladores 474 Urb. El Artesano - Ate
RUC: 20524555701

Impreso en Perú